

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Hub de Innovación Territorial el Común de Segura.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Hub de Innovación Territorial el Común de Segura sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Hub de Innovación Territorial el Común de Segura fue constituida en escritura pública otorgada el 2.6.2022 ante doña María del Carmen Giménez Salvatierra, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 150 de su protocolo.

Segundo. Fines.

El fin de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, es el desarrollo socioeconómico de la comarca de la Sierra de Segura en la provincia de Jaén.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en C/ Armada Invencible, 1, 23370-Orcera (Jaén), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación. La dotación inicial de la fundación es de es de treinta y dos mil noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (32.099,99 euros), desembolsada íntegramente por las entidades fundadoras.

Quinto. Patronato.

Alcalde del Ayuntamiento de Orcera, don Juan Francisco Fernández López. Cargo: Presidente.

Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura, don José Alberto Rodríguez Cano. Cargo: Vicepresidente 1.º

Alcalde del Ayuntamiento de Siles, don Francisco Javier Bermúdez Carrillo. Cargo: Vicepresidente 2.º

Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarrodrigo, doña María Virtudes Ojeda García. Cargo: Vicepresidente 3.º

Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, doña Virtudes Puerta Soria. Cargo: Tesorera.

Alcalde del Ayuntamiento de Puente de Génave, don Ramón Gallego Martínez. Cargo: Vocal 1.º

Alcalde del Ayuntamiento de Torres de Albanchez, don Francisco Javier Niño García. Cargo: Vocal 2.º

Alcalde del Ayuntamiento de Génave, don Jaime Aguilera Samblás. Cargo: Vocal 3.º

Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco. Cargo: Vocal 4.º

Alcalde del Ayuntamiento de Hornos de Segura, don Juan Antonio Gila Real. Cargo: Vocal 5.º

00269460

Alcaldesa del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno. Cargo: Vocal 6.º

Alcalde del Ayuntamiento de Santiago Pontones, don Pascual González Morcillo. Cargo: Vocal 7.º

Alcalde del Ayuntamiento de Benatae, don José Pascual Bermúdez Alarcón. Cargo: Vocal 8.º

Don Eduardo Muñoz Morente. Cargo: Secretario no patrono.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.6 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

00269460

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Hub de Innovación Territorial el Común de Segura, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento de la economía, ordenando su inscripción en la sección sexta, «Fundaciones laborales y de fomento de la economía», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA-1607.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 28 de septiembre de 2022.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.